



DIRECCION GENERAL DE CENTROS REGIONALES Y ALBERGUES DICTAMEN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Asunción, 10 de abril de 2026.

DICTAMEN TECNICO DE ESPECIFICACIONES PARA LLAMADO

OBJETO DEL DICTAMEN

De Conformidad al artículo N° 40. Inc. a) de la Resolución DNCP N° 230/25 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO.

- Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 del 09 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"
- Resolución DNCP N° 230/25 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

- a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.
- b) Descripción del llamado: Adquisición de Alimentos – Plurianual.
- c) Unidad o Área requirente: Dirección General de Centros Regionales y Albergues.
- d) Funcionario o Técnico Responsable: Abg. Karina Ramírez Almada.
- e) Cargo que desempeña: Directora General.
- f) Dependencia: Dirección General de Centros Regionales y Albergues.
- g) ID (Portal): 486629.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, REGULARIDAD Y LA RAZONABILIDAD O PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS (*)

Se ha remitido la solicitud a fin de iniciar los trámites para el llamado de Adquisición de Alimentos para los Albergues de Mujeres con que cuenta el Ministerio de la Mujer.

La adquisición de alimentos para los Albergues de Mujeres, es una necesidad primordial para la estadía temporal de las mujeres y sus dependientes en dichos espacios de protección. El Ministerio de la Mujer, como institución rectora, normativa y articuladora de Políticas Públicas tendientes a lograr la igualdad sustantiva, entre Mujeres y Hombres allanando los obstáculos y eliminando toda forma de discriminación hacia las mismas, viene ejerciendo líneas de acción para tales efectos, tendientes a brindar la protección requerida a Mujeres que se encuentran en situación de Violencia, según disposiciones de la Ley N° 5777/16 De Protección a Mujeres contra toda forma de Violencia.

Dicha convocatoria se justifica atendiendo a que el Ministerio de la Mujer tiene la responsabilidad de proteger a las mujeres en situación de violencia, así mismo en los albergues se brindan asistencia integral, contención psicológica y acompañamiento legal a las mujeres y sus dependientes, motivo por el cual la adquisición de alimentos es una necesidad primordial para la estadía de las mujeres y sus dependientes en los albergues.

Abog. Karina Ramírez Almada
Dir. General de Centros Regionales y Albergues
VPDM - MINMUJER





Los alimentos a ser adquiridos deben cumplir con los estándares de calidad y conservación, acordes a las normas sanitarias impuestas en el país, para que las mujeres y sus dependientes reciban una alimentación adecuada a los efectos de mejorar su estado de salud durante el proceso de acompañamiento, en atención a la vulnerabilidad física y psicológica por la que se encuentran atravesando.

Las cantidades y especificaciones técnicas guardan directa relación con la estimación de costos realizada, asegurando la razonabilidad del gasto en función a la población meta de los albergues.

Resulta importante mencionar que el Ministerio de la Mujer, a través de los llamados para la adquisición de los alimentos para las mujeres albergadas, ha logrado cumplir con las necesidades básicas de alimentación.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Los requerimientos técnicos han sido elaborados de manera genérica, atendiendo a estándares comerciales del rubro alimenticio, permitiendo la libre competencia y asegurando que cualquier proveedor del mercado local pueda cumplir con lo solicitado sin barreras técnicas injustificadas.

Si en las bases licitatorias se indican una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Dichos requerimientos no tienen limitación a potenciales oferentes ni a su participación, no se indican marcas específicas.

Por lo expuesto, esta Dirección General concluye que las especificaciones técnicas presentadas son **objetivas, imparciales y proporcionadas**, ajustándose a los principios de **Economía, Eficiencia y Valor por Dinero** establecidos en la Ley N° 7021/22, no existiendo barreras que limiten la mayor participación de oferentes.

Abog. Karina Ramírez Almada
Dir. General de Centros Regionales y Albergues
VPDM - MINMUJER

